

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., nueve de julio de dos mil veintiuno

I. Se reconoce personería al abogado Raúl Eduardo Baquero Baquero, como apoderado de la parte interesada, en los términos y para los efectos de la sustitución de poder vista en la numeración 005 de este cuaderno digital.

II. En atención a la manifestación que antecede y como quiera que se efectuó la entrega voluntaria del vehículo objeto de aprehensión, se ordena:

1. La terminación del proceso de ejecución de garantía mobiliaria de la referencia.

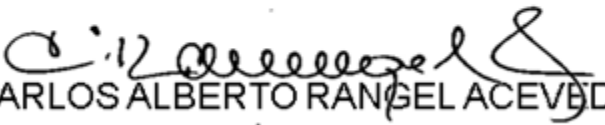
2. La cancelación de la orden de aprehensión impartida en auto del 23 de abril de 2021. Oficiése por secretaria como corresponda a la SIJIN-Seccional Automotores.

3. Dispóngase la entrega de los oficios ordenados a la parte interesada, **asígnese por secretaría la cita correspondiente.**

4. Se ordena el desglose digital de los documentos allegados como base de la ejecución de la garantía mobiliaria de la referencia.

Déjense las constancias a que haya lugar

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

LOR